

04 OCT. 2024

2024-0239422
RECIBIDO
 Exp. N°: 11.58 FOLIOS: 392
 ASIA: FIRMA: *[Firma]*

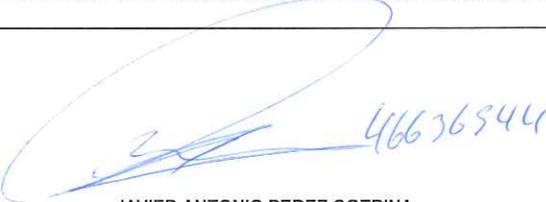
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 049-2024-CENARES/MINSA
 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-2024-CS-SIE N° 049-2024-CENARES/MINSA
		Fecha del informe	4/10/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	C.P.C. AMALIA ESTELA SANCHEZ ALVA Ejecutiva Adjunta I de la Oficina de Administración del CENARES	

3	ANTECEDENTES																						
	<p>Con fecha 29 de agosto de 2024 se convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 049-2024-CENARES/MINSA, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".</p> <p>Conforme al cronograma del procedimiento de selección, el registro de participantes y la presentación de ofertas fue del 02 al 13 de setiembre de 2024 en donde se registraron las siguientes empresas y/o personas naturales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 DROGUERIA CADILLO S.A.C 2 ALKOFARMA E.I.R.L. 3 ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C. 4 CORPORACION ABANTO'S S.A.C. DIVISION LABORATORIO 5 ADVANCE SCIENTIF MEDIC S.A.C. - ASCMEDIC S.A.C. 6 DROGUERIA IMPOFAR S.A.C. 7 JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C. 8 INVERSIONES MITHIALI MEDIC S.A.C. 9 IMPORT & EXPORT KHAMYP S & K S.A.C. <p>El 16 de setiembre de 2024, se llevó a cabo la apertura de ofertas y el periodo de lances obteniendose el siguiente resultado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ALKOFARMA E.I.R.L. 2. DROGUERIA IMPOFAR S.A.C. 3. ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C. 4. DROGUERIA CADILLO S.A.C <p>Como resultado de la revisión de la documentación presentada se tiene:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem N°</th> <th>Descripción</th> <th>Nombre o Razón Social del Postor</th> <th>Valor Estimado S/</th> <th>Resultado Oferta</th> <th>Resultado Periodo de Lance (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1</td> <td rowspan="4">ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L</td> <td>ALKOFARMA E.I.R.L.</td> <td rowspan="4">805,900.56</td> <td>ADMITIDO</td> <td>778,030.80</td> </tr> <tr> <td>DROGUERIA IMPOFAR S.A.C.</td> <td>NO ADMITIDO</td> <td>909,250.92</td> </tr> <tr> <td>ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C.</td> <td>NO ADMITIDO</td> <td>1,509,612.00</td> </tr> <tr> <td>DROGUERIA CADILLO S.A.C</td> <td>NO ADMITIDO</td> <td>3,483,720.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que, éste colegiado procede a declarar DESIERTO el ítem, conforme a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:</p> <p>Base Legal: <i>Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, " El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.</i></p>			Ítem N°	Descripción	Nombre o Razón Social del Postor	Valor Estimado S/	Resultado Oferta	Resultado Periodo de Lance (S/)	1	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L	ALKOFARMA E.I.R.L.	805,900.56	ADMITIDO	778,030.80	DROGUERIA IMPOFAR S.A.C.	NO ADMITIDO	909,250.92	ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C.	NO ADMITIDO	1,509,612.00	DROGUERIA CADILLO S.A.C	NO ADMITIDO
Ítem N°	Descripción	Nombre o Razón Social del Postor	Valor Estimado S/	Resultado Oferta	Resultado Periodo de Lance (S/)																		
1	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L	ALKOFARMA E.I.R.L.	805,900.56	ADMITIDO	778,030.80																		
		DROGUERIA IMPOFAR S.A.C.		NO ADMITIDO	909,250.92																		
		ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C.		NO ADMITIDO	1,509,612.00																		
		DROGUERIA CADILLO S.A.C		NO ADMITIDO	3,483,720.00																		

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 049-2024-CENARES/MINSA	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1	

<p style="text-align: center;">INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO</p> <p style="text-align: center;">SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 049-2024-CENARES/MINSA</p> <p style="text-align: center;">“ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES”</p>		
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Se presentó una sola oferta, en el ítem señalado.	
	Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)	X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolción de consultas y observaciones.	No Aplica
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	No Aplica
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
8	En ese sentido, al no contar con respuesta por parte de los proveedores que participaron en la indagación de mercado, se solicita antes de una nueva convocatoria, lo siguiente:	
	1.- Se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad del bien. 2.- Sólo en caso de considerar la implementación de medidas correctivas se solicita gestionar una nueva aprobación del expediente.	
9	NOMBRES Y FIRMAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
	 JAVIER ANTONIO PEREZ COTRINA	
	NOMBRES Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	